

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

JUAN TAPIA PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA SECRETARÍA

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/22-10.

HOJA 1 DE 34

PERÍODO REVISADO:

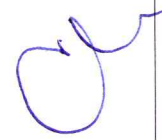
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Licencias tramitadas. Derivado de la conciliación entre el reporte de Licencias tramitadas “A” y “F” y Constancias de Curso de Capacitación “Operación del vehículo colectivo van” correspondientes al período del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se determinan setecientas dieciséis licencias que no cuentan con Constancia de curso de capacitación expedida por la Secretaría, de acuerdo a los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado. Cédula analítica: I.	<i>Derivado a las diversas solicitudes realizadas de manera verbal por parte de operadores de vehículos del Servicio Público de Transporte, que les fueran expedidas Licencia de Conducir Tipo “A” y “F”, y que no contaban con la Constancia de curso de capacitación “OPERACIÓN DEL VEHÍCULO COLECTIVO VAN”, en apoyo a los mismos y pese a que por cuestiones de pandemia Covid-19 había imposibilitado llevar acabo los cursos de manera presencial y regular, trayendo sobrecarga de cursos y retraso en los mismos, y el hecho de que la mayoría de operadores es su fuente de ingreso el operar vehículos del Servicio Público de Transporte, cuya imposición generaría omisiones en el cumplimiento regular de la prestación de dicho servicio y que podría traer repercusiones sociales, por tratarse de un servicio público de interés social, se acordó expedir dichas licencias de conducir, con el compromiso de que aquellos operadores beneficiados, realizarían a la brevedad posible los trámites administrativos inherentes para la obtención de dicha constancia de capacitación. Bajo el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente, se procedería a realizar los trámites administrativos para su suspensión y/o cancelación</i> <i>Lo anterior se acordó en virtud de que el Servicio Público de Transporte es de Interés</i>	Se anexa Circular número DS/2022/VI/027 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós emitida por el Secretario de Movilidad y Transportes, dirigida a los operadores del Servicio Público de Transporte, que solicitan la expedición de la Licencia de conducir tipo “A” y “F” y que no cuentan con la Constancia de Curso de Capacitación “Operación del vehículo colectivo van”, a través del cual, se acuerda su expedición, con el compromiso de obtener dicha constancia a la brevedad posible, bajo el apercibimiento que en caso de no cumplir, se procederá a su cancelación. Circular de requerimiento número DS/2023/III/013 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Titular con requerimiento y apercibimiento para aquellos operadores del Servicio Público de Transporte, que no han dado cumplimiento a la fecha con la constancia del curso de capacitación expedida por la Secretaria de Movilidad y Transporte. Se anexan 28 citatorios con acuse de enterados a los concesionarios del servicio público de transporte para dar cumplimiento de su curso. Se anexan 17 citatorios con acuse de enterados a los concesionarios del servicio público de transporte para dar cumplimiento de su curso.	No solventada. Se anexan 45 citatorios dirigidos a los operadores del servicio público de transporte para que se presenten en la Dirección de Transportes y Departamento de licencias e infracciones, a fin de regularizarse en el trámite de constancia de curso de capacitación. No se solventa toda vez que los argumentos y las pruebas presentadas solo representan el 6.28% del total observado. 



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10. HOJA 2 DE 34**

PERÍODO REVISADO. **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DS/DAP/2023/III/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	<i>público, así como, el satisfacer la demanda del servicio y no generar conflicto social alguno, que pudiera ser consecuencia de la falta de la prestación de dichos servicios en el que se viera afectada la población que hace uso del mismo.</i> <i>No obstante y a efecto de dar cumplimiento a la observación hecha en la cédula de mérito, se procede a requerir a los operadores que obtuvieron su licencia de conducir y sin que, hasta la fecha hayan cumplido con lo ordenado, para que dentro del plazo de 10 días hábiles cumplan con dicho requisito, con el apercibimiento que de no cumplir lo anterior, se procederá a iniciar el procedimiento de cancelación correspondiente.</i> <i>Se citan a los operadores de servicio público para dar cumplimiento al curso de capacitación que fue expedida por esta Secretaría.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

JUAN TAPIA PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA SECRETARÍA

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/22-10. HOJA 3 DE 34

PERÍODO REVISADO.

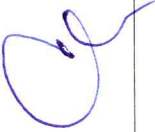
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	De acuerdo a la conciliación entre el reporte de Licencias tramitadas “A” y “F” y Constancias de Curso de Capacitación “Operación del vehículo colectivo van” correspondientes al período del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se determinan ciento setenta y nueve Licencias “A” y “F” que durante su tramitación no contenían Constancia de Curso de Capacitación expedida por la Secretaría y las cuales fueron emitidas con posterioridad al trámite de la Licencia, siendo la Constancia de Curso un requisito para la expedición, canje y reposición de licencias, de acuerdo a los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado. Cédula analítica: II.	<i>Derivado a las diversas solicitudes realizadas de manera verbal por parte de operadores de vehículos del Servicio Público de Transporte, que les fueran expedidas Licencia de Conducir Tipo “A” y “F” , y que no contaban con la Constancia de curso de capacitación “OPERACIÓN DEL VEHÍCULO COLECTIVO VAN”, en apoyo a los mismos y pese a que por cuestiones de pandemia Covid-19 había imposibilitado llevar acabo los cursos de manera presencial y regular, trayendo sobrecarga de cursos y retraso en los mismos, y el hecho de que la mayoría de operadores es su fuente de ingreso el operar vehículos del Servicio Público de Transporte, cuya imposición generaría omisiones en el cumplimiento regular de la prestación de dicho servicio y que podría traer repercusiones sociales, por tratarse de un servicio público de interés social, se acordó expedir dichas licencias de conducir, con el compromiso de que aquellos operadores beneficiados, realizarían a la brevedad posible los trámites administrativos inherentes para la obtención de dicha constancia de capacitación.</i> <i>Bajo el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente, se procedería a realizar los trámites administrativos para su suspensión y/o cancelación.</i> <i>Si bien es cierto, la Constancia es requisito para la expedición de dichas Licencias,</i>	Se anexa Circular número DS/2022/VI/027 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós emitida por el Secretario de Movilidad y Transportes, dirigida a los operadores del servicio público de transporte, que solicitan la expedición de la Licencia de conducir tipo “A” y “F” y que no cuentan con la Constancia de Curso de Capacitación “Operación del vehículo colectivo van”, a través del cual, se acuerda su expedición, con el compromiso de obtener dicha constancia a la brevedad posible.	Solventada. Toda vez que los argumentos y pruebas presentadas justifican la observación realizada y en virtud de la circular número DS/2022/VI/027 que han emitido como propuesta de solventación, donde se describen las razones y el acuerdo para dar cumplimiento a los trámites administrativos para la obtención de constancias de curso de capacitación en la brevedad posible por parte de los contribuyentes a fin de no tener repercusiones en la prestación del servicio de transporte público como beneficio para la población, se da por solventada la observación. 



SFP

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10. HOJA 4 DE 34**

PERÍODO REVISADO. **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DS/DAP/2023/III/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	<i>también es cierto, que tal determinación fue tomando en cuenta que el servicio público de transporte es de Interés público, al satisfacer la demanda del servicio y no generar conflicto social alguno, que pudiera ser consecuencia de la falta de la prestación de dichos servicios en el que se viera afectada la población que hace uso del mismo. Por lo que, la emisión de las constancias posterior a la fecha de expedición de las Licencias, no debe de considerarse incumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte, ya que aún al haber sido tramitadas con posterioridad, se cumplió el mandamiento normativo de capacitar a los operadores de dicho Servicio de Transporte como requisito para obtener ese tipo de licencias.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10. HOJA 5 DE 34**

PERÍODO REVISADO: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DS/DAP/2023/III/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																																																																		
3	Como resultado del comparativo efectuado al reporte de Constancias de Curso de Capacitación “Operación del vehículo colectivo van” expedido por la Secretaría y el reporte de salidas de almacén de Formas Valoradas del periodo del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se determinan doscientos cuarenta y un folios faltantes de Constancias de curso; y un total de cuarenta y cuatro folios que fueron cancelados sin autorización y tampoco se encuentran de forma física para su validación. Cédula analítica: III.	<i>De acuerdo a la observación formulada y a la revisión de los folios y Constancias de Cursos de Capacitación se obtiene:</i> <i>El folio 5001 se utilizó como ejemplo para la elaboración de nuevos formatos se encuentran en poder del proveedor.</i> <i>Del folio 5098 – 5100 cancelación por error en impresión</i> <i>Del folio 5101 – 5122 cancelación por error en impresión.</i> <i>Del folio 6333 – 6351 cancelación por error en impresión.</i> <i>Del folio 818 – 900 de las 83 folios señalados como faltantes, estos, fueron entregados por el Departamento de Formas Valoradas al responsable de la capacitación. A su vez y de acuerdo a los registros de esta Dependencia dichas constancias fueron entregadas a los usuarios capacitados, desconociendo la razón o el motivo del porque los usuarios no hicieron uso de las referidas constancias para obtener su respectivas licencias. Por lo que hace al folio 819 y 827 se encuentran cancelados por error en impresión.</i> <i>Del folio 1144 – 1200 las 57 Constancias se entregaron al área de capacitación, teniendo como soporte los Vales No. 3331 de fecha 20 de noviembre 2020 y Vale 3356 de fecha 04 diciembre 2020.</i>	Se anexa Vale No. 4379 de fecha 15 de noviembre del 2022. Se anexan Vales No. 3331 de fecha 20 de noviembre 2020 y Vale 3356 de fecha 04 diciembre 2020. Se anexa Vale No. 4414 de fecha 05 de diciembre 2022, el cual contiene los folios 1201 al 1300 y no los folios 1153 al 1200 que fueron observados.	No solventada. En virtud de los argumentos y pruebas presentadas de los vales 4379, 3331, 4414 y constancias canceladas que han remitido como propuesta de solventación, se dan por solventados 237 folios observados. Folios observados solventados. <table><thead><tr><th>Vale presentado para solventación</th><th>Del folio</th><th>Al folio</th><th>Total</th><th>Observación</th><th>Resolución</th></tr></thead><tbody><tr><td>Folio usado como ejemplo para elaboración de nuevo formato</td><td>5001</td><td>5001</td><td>1</td><td>Faltantes</td><td>Solventada</td></tr><tr><td>Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas</td><td>5098</td><td>5100</td><td>3</td><td>Cancelados</td><td>Solventada</td></tr><tr><td>Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas</td><td>5101</td><td>5122</td><td>22</td><td>Cancelados</td><td>Solventada</td></tr><tr><td>Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas</td><td>6333</td><td>6351</td><td>19</td><td>Cancelados</td><td>Solventada</td></tr><tr><td>Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas</td><td>819</td><td></td><td>1</td><td>Cancelados</td><td>Solventada</td></tr><tr><td>Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas</td><td>827</td><td></td><td>1</td><td>Cancelados</td><td>Solventada</td></tr><tr><td>4379</td><td>818</td><td>900</td><td>81</td><td>Faltantes</td><td>Solventada</td></tr><tr><td>3331</td><td>1144</td><td>1152</td><td>9</td><td>Faltantes</td><td>Solventada</td></tr><tr><td>4414</td><td>1201</td><td>1300</td><td>100</td><td>Faltantes</td><td>Solventada</td></tr><tr><td>Total:</td><td></td><td></td><td>237</td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Toda vez que los argumentos y las pruebas presentadas no justifican la observación determinada, en virtud del vale 3356 el cual no	Vale presentado para solventación	Del folio	Al folio	Total	Observación	Resolución	Folio usado como ejemplo para elaboración de nuevo formato	5001	5001	1	Faltantes	Solventada	Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas	5098	5100	3	Cancelados	Solventada	Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas	5101	5122	22	Cancelados	Solventada	Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas	6333	6351	19	Cancelados	Solventada	Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas	819		1	Cancelados	Solventada	Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas	827		1	Cancelados	Solventada	4379	818	900	81	Faltantes	Solventada	3331	1144	1152	9	Faltantes	Solventada	4414	1201	1300	100	Faltantes	Solventada	Total:			237		
Vale presentado para solventación	Del folio	Al folio	Total	Observación	Resolución																																																																	
Folio usado como ejemplo para elaboración de nuevo formato	5001	5001	1	Faltantes	Solventada																																																																	
Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas	5098	5100	3	Cancelados	Solventada																																																																	
Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas	5101	5122	22	Cancelados	Solventada																																																																	
Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas	6333	6351	19	Cancelados	Solventada																																																																	
Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas	819		1	Cancelados	Solventada																																																																	
Constancias canceladas por error de impresión selladas por el Departamento de Formas Valoradas	827		1	Cancelados	Solventada																																																																	
4379	818	900	81	Faltantes	Solventada																																																																	
3331	1144	1152	9	Faltantes	Solventada																																																																	
4414	1201	1300	100	Faltantes	Solventada																																																																	
Total:			237																																																																			



SFP

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. JUAN TAPIA PELCASTRE. CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-10. HOJA 6 DE 34

PERÍODO REVISADO. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/23/02-0286 ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																		
	SIN TEXTO.	Del folio 1201 – 1300 las 100 Constancias se entregaron con el Vale No. 4414 de fecha 05 de diciembre 2022. De acuerdo a la observación formulada y a la revisión de los folios y Constancias de Curso de Capacitación para el curso de “Operación del Vehículo Van”.		corresponde a los folios observados del 1144 al 1200, así como el vale 3331 anexado como prueba, no justifica en su totalidad los folios de constancias de curso de capacitación faltantes de los folios mencionados anteriormente. Debiendo remitir a esta Secretaría el vale que contenga los 48 folios faltantes, del folio 1153 al 1200 para su revisión. Folios observados no solventados. <table><tr><th>Numero de vale observado</th><th>Numero de vale presentado para solventación</th><th>Del folio</th><th>Al folio</th><th>Total</th><th>Resolución</th></tr><tr><td>4403</td><td>3336</td><td>1153</td><td>1200</td><td>48</td><td>No solventada</td></tr><tr><td colspan="4">Total:</td><td>48</td><td></td></tr></table> 	Numero de vale observado	Numero de vale presentado para solventación	Del folio	Al folio	Total	Resolución	4403	3336	1153	1200	48	No solventada	Total:				48	
Numero de vale observado	Numero de vale presentado para solventación	Del folio	Al folio	Total	Resolución																	
4403	3336	1153	1200	48	No solventada																	
Total:				48																		

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

JUAN TAPIA PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA SECRETARÍA

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/22-10. HOJA 7 DE 34

PERÍODO REVISADO:

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																		
4	Infracciones. Derivado de la revisión de Boletas de infracción del período febrero a octubre de dos mil veintidós, se detectó que cuatro personas autorizaron descuentos del 20 al 100% en ciento noventa y cinco boletas de infracción, sin tener la autorización correspondiente, como lo indica el artículo número 38 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado. <table border="1"><thead><tr><th>Servidor público</th><th>Cargo.</th><th>Dirección de adscripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>Benito Ramiro Galaviz Leal</td><td>Secretario de Movilidad y Transporte</td><td>Secretaría de Movilidad y Transporte</td></tr><tr><td>Diana Wendoline Guzmán Espejel</td><td>Secretaria de Movilidad y Transporte</td><td>Secretaría de Movilidad y Transporte</td></tr><tr><td>Juan Tapia Pelcastre</td><td>Secretario de Movilidad y Transporte</td><td>Secretaría de Movilidad y Transporte</td></tr><tr><td>Juan Tapia Pelcastre</td><td>Secretario de Movilidad y Transporte</td><td>Secretaría de Movilidad y Transporte</td></tr><tr><td>Juan Tapia Pelcastre</td><td>Secretario de Movilidad y Transporte</td><td>Secretaría de Movilidad y Transporte</td></tr></tbody></table> Se detectaron catorce boletas de infracción sin firma de autorización y seis boletas que la firma no corresponde a la directora de la Secretaría de Movilidad y Transportes con descuentos del 70, 80, 90% y 100%. Cédula analítica: IV.	Servidor público	Cargo.	Dirección de adscripción	Benito Ramiro Galaviz Leal	Secretario de Movilidad y Transporte	Secretaría de Movilidad y Transporte	Diana Wendoline Guzmán Espejel	Secretaria de Movilidad y Transporte	Secretaría de Movilidad y Transporte	Juan Tapia Pelcastre	Secretario de Movilidad y Transporte	Secretaría de Movilidad y Transporte	Juan Tapia Pelcastre	Secretario de Movilidad y Transporte	Secretaría de Movilidad y Transporte	Juan Tapia Pelcastre	Secretario de Movilidad y Transporte	Secretaría de Movilidad y Transporte	<i>Por lo que corresponde al C. Martin Teoyotl Mena, en su carácter de Jefe del Departamento de Licencias e Infracciones, dicho servidor público tuvo la autorización del Titular de la Dependencia en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes vigente, según se acredita con el oficio correspondiente.</i> <i>Por lo que respecta a las autorizaciones de descuentos efectuados desde el 20 al 100% en las boletas de infracción, por cuanto hace a los servidores Públicos Benito Ramiro Galaviz Leal y Diana Wendoline Guzmán Espejel, dichos servidores públicos se desempeñaron en un periodo anterior en el que no se encontraba en funciones el actual Secretario de Movilidad y Transporte Licenciado Juan Tapia Pelcastre, por lo que, sin justificar o evadir el conjunto de responsabilidades que pudiera traer aparejada dichas actuaciones, las mismas deben de ejecutarse en contra de aquellos servidores públicos que se encontraban en funciones en el periodo comprendido y que ejecutaron dichos descuentos, pues en ese momento, el actual Secretario de Movilidad y Transporte no contó con la capacidad de autorización, decisión e injerencia alguna en las mismas.</i> <i>Así mismo, si bien es cierto que, la ex servidora</i>	Se anexa oficio número DS/2022/VI/124 de fecha 16 de junio de 2022, mediante el cual el Lic. Juan Tapia Pelcastre titular de la Secretaria de Movilidad y Transporte, autoriza para que realice descuentos en las infracciones al C. Martín Teoyotl Mena Jefe del Departamento de Licencias e Infracciones.	Solventada.
Servidor público	Cargo.	Dirección de adscripción																				
Benito Ramiro Galaviz Leal	Secretario de Movilidad y Transporte	Secretaría de Movilidad y Transporte																				
Diana Wendoline Guzmán Espejel	Secretaria de Movilidad y Transporte	Secretaría de Movilidad y Transporte																				
Juan Tapia Pelcastre	Secretario de Movilidad y Transporte	Secretaría de Movilidad y Transporte																				
Juan Tapia Pelcastre	Secretario de Movilidad y Transporte	Secretaría de Movilidad y Transporte																				
Juan Tapia Pelcastre	Secretario de Movilidad y Transporte	Secretaría de Movilidad y Transporte																				



SFP

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. JUAN TAPIA PELCASTRE. CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-10. HOJA 8 DE 34

PERÍODO REVISADO. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/23/02-0286 ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	<i>pública Sandra Guadalupe Tamayo Flores desempeño funciones con el actual Titular como Jefa del Departamento de Licencias, también es cierto que dichas autorizaciones de descuentos fueron del desconocimiento por parte del mismo, y estas se realizaron por parte de dicha ex servidora pública a título personal. Debiendo señalar que la ex servidora pública en mención dejo de prestar sus servicios para la dependencia en fecha 31 de octubre de 2022</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

JUAN TAPIA
PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA
SECRETARÍA

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/22-10. HOJA 9 DE 34

PERÍODO
REVISADO.

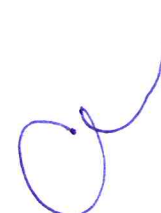
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Se realizaron reducciones del 75, 80, y 90% del monto de la infracción a tres conductores por circular en las vías estatales de comunicación ruta o modalidad diferente a la autorizada, incumpliendo el artículo 38 fracción IV del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado, que refiere que dicho beneficio no aplica a esta infracción. Se observan treinta y nueve boletas de infracción sin evidencia de que la unidad se haya remitido al corralón como lo menciona los artículos 82, fracción IV, X y XVI y artículo 8 fracción XI del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes. Cédula analítica: V.	Para solventar esta observación, la Secretaría mandara a citar bajo apercibimiento a los infractores a efecto de que en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente solventación, comparezcan ante la Dependencia para cubrir el monto total de la infracción impuesta y marcada bajo las boletas 378528, 378568 y 378537. Por lo que refiere al segundo párrafo, respecto que no se remitieron las unidades a los corralones como lo indica el artículo 82 en sus diversas fracciones del Reglamento, es preciso tomar en consideración que si bien es cierto los ordenamientos legales aplicables a la materia estipulan las sanciones que procede en cada caso concreto, lo anterior, se autorizó en virtud de que siendo el Servicio de Transporte de Interés público, cuyo fin es el satisfacer la demanda del público usuario y no generar conflicto social alguno, que pudiera ser consecuencia de la falta de la prestación de dichos servicios en el que se viera afectada la población que hace uso del mismo y el hecho de que la mayoría de operadores es su fuente de ingreso el operar vehículos del servicio público de transporte, cuya imposición generaría omisiones en el cumplimiento regular de la prestación de dicho servicio y que podría traer repercusiones sociales, por tratarse de un servicio público de interés social, es que, no se llevó acabo la remisión de	Se anexa citatorio remitido a los infractores.	No Solventada La Secretaría solo presenta oficio citatorio de dos números de placas A98149W Y A00462X de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, hace falta evidencia de la placa número 633520W. La observación es referente a descuentos realizados que no proceden, debiendo presentar oficio citatorio al infractor para el pago de la diferencia en el importe. La Secretaría debe asegurarse de que su personal aplique de forma imparcial el cumplimiento de la Ley y Reglamento de la Secretaría Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, caso contrario contar con evidencia suficiente y competente de su no aplicación correspondiente, a fin de que el infractor no sea reincidente. 



SFP

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10. HOJA 10 DE 34**

PERÍODO REVISADO. **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DS/DAP/2023/III/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	los citados vehículos al corralón, es decir, más allá de la imposición tajante de la sanción estipulada en el referido Reglamento, se tomó en consideración directrices de orden social encaminadas al bien comunitario sin que existiera de por medio afectación de orden social o alteración al mismo, que están por encima de la imposición jurídica. Debiendo señalar que la sanción pecuniaria (multa) si fue impuesta a los infractores tal y como se evidencia en las boletas de infracción señaladas. Por lo que se refiere al número de placas 633520W, se realizó el canje en el ejercicio 2016 por lo que no se identifican, si fueron enviadas para destrucción.		

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

JUAN TAPIA
PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA
SECRETARÍA

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/22-10.

HOJA 11 DE 34

PERÍODO
REVISADO.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2022.

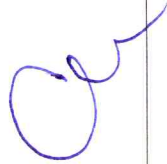
OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	De la revisión de boletas de infracción, se observa que realizan reducciones que van del 17% hasta el 100%, sin tener por escrito o normado el proceso para determinar el porcentaje a reducir, de acuerdo a cada tipo de infracción cometida por los conductores, ya que para la misma infracción varían los porcentajes de descuento; así mismo no anexan evidencia de que el infractor ya corrigió el incumplimiento de la obligación. No se realiza conciliación de multas impuestas por la Secretaría de Movilidad y Transportes, con los ingresos recaudados por la Secretaria de Finanzas. Al validar las garantías retenidas de las infracciones sin pagar, se observa que en cinco de ellas la tarjeta de circulación se encontraba vencida, de las cuales aún no se ha realizado el pago de refrendo. Cédula analítica: VI.	<i>En relación al primer párrafo, se hace de su conocimiento que con fecha primero de marzo del presente año y en cumplimiento a la observación formulada, se emitió mediante acuerdo el tabulador al que se sujetara el porcentaje de descuento de las infracciones que así lo ameriten.</i> <i>Ahora bien, por lo que se indica que no se realiza conciliación de multas con la Secretaría de Finanzas, es preciso comentar que no hay algún procedimiento o fundamento legal que obligue a esta Secretaría a realizar dicha conciliación, por lo cual, dicho argumento carece de fundamento legal para imputar alguna responsabilidad a funcionarios de esta Secretaría.</i> <i>Respecto a las garantías sin pagar, en el que, cinco tarjetas de circulación se encontraban vencidas, y no se ha realizado el pago del refrendo, se precisa que corresponde al concesionario tener al corriente sus pagos para poderla explotar, sin embargo se realizarán las acciones administrativas y jurídicas pertinentes para regularizar dichas concesiones.</i> <i>Se realizará recopilación de actividades en los diferentes Departamentos para darle forma al procedimiento de conciliación mediante la Dirección de Transporte y Dirección Administrativa y Planeación.</i>	Se anexa tabulador. Oficio número DS/2023/III/034 emitido por el Lic. Juan Tapia Pelcastre, Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha 23 de marzo de dos mil veintitrés, dirigido al Jefe del Departamento Jurídico de la citada Secretaría, a través del cual se le instruye para el efecto de revisar el estado procesal de aquellas concesiones que han omitido el pago de refrendos, realizar el análisis jurídico, y proceder a ejecutar los procedimientos administrativos correspondientes. En proceso.	Solventada Derivado de la observación de conciliación de multas con la Secretaría de Finanzas y en concordancia que no hay algún procedimiento o fundamento legal que obligue a esta Secretaría a realizar dicha conciliación, se da por solventada esta observación.

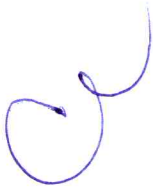




DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. JUAN TAPIA PELCASTRE. CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-10. HOJA 12 DE 34

PERÍODO REVISADO. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/23/02-0286 ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																						
7	De la revisión de las boletas de infracción se observa que la boleta número 372396, de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós fue cobrada por un concepto diferente al determinado en la infracción, originando una diferencia de cobro por la cantidad de \$1.635.00 (mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), como se muestra a continuación: <table><tr><th>Fecha</th><th>Boleta</th><th>Infracción</th><th>UMA</th><th>Importe</th><th>Fecha</th><th>Folio</th><th>Concepto cobrado</th><th>UMA</th><th>Importe</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>07-09-2022</td><td>372396</td><td>No presentar seguro vigente al momento de la superación artículo 82, fracción XVI</td><td>20</td><td>\$ 1,924.00</td><td>15-09-2022</td><td>4394199</td><td>Portaron en un lugar visible del interior del vehículo la tarifa autorizada por la Secretaría para el cobro del servicio artículo 8, fracción XVI</td><td>3</td><td>\$ 289.00</td><td>\$ 1,635.00</td></tr></table>	Fecha	Boleta	Infracción	UMA	Importe	Fecha	Folio	Concepto cobrado	UMA	Importe	Diferencia	07-09-2022	372396	No presentar seguro vigente al momento de la superación artículo 82, fracción XVI	20	\$ 1,924.00	15-09-2022	4394199	Portaron en un lugar visible del interior del vehículo la tarifa autorizada por la Secretaría para el cobro del servicio artículo 8, fracción XVI	3	\$ 289.00	\$ 1,635.00	Para solventar y cumplimentar esta observación, se citara dentro del término de 10 días hábiles al infractor de la boleta número 372396 a efecto de que entere la diferencia en el pago aplicado.	Se anexa citatorio.	Solventada. 
Fecha	Boleta	Infracción	UMA	Importe	Fecha	Folio	Concepto cobrado	UMA	Importe	Diferencia																
07-09-2022	372396	No presentar seguro vigente al momento de la superación artículo 82, fracción XVI	20	\$ 1,924.00	15-09-2022	4394199	Portaron en un lugar visible del interior del vehículo la tarifa autorizada por la Secretaría para el cobro del servicio artículo 8, fracción XVI	3	\$ 289.00	\$ 1,635.00																



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

JUAN TAPIA
PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA
SECRETARÍA

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/22-10. HOJA 13 DE 34

PERÍODO
REVISADO.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																																																																								
8	De la validación de boletas de infracción del periodo de febrero a noviembre de dos mil veintidós, se observa que autorizaron cobros con descuentos fuera del plazo de acuerdo al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes, que menciona: “el infractor tendrá un plazo de 20 días naturales contados a partir de la emisión de la boleta de infracción para realizar el pago, en cuyo caso el Secretario o quien éste autorice, podrá hacer un descuento de la misma.” <table><tr><th>Descuento (%)</th><th>Número de boletas</th><th>Multa</th><th>Descuento</th><th>Pagado</th><th>Días promedio</th></tr><tr><td>50</td><td>13</td><td>\$ 22,321.00</td><td>\$ 11,164.00</td><td>\$ 11,157.00</td><td>64</td></tr><tr><td>60</td><td>16</td><td>\$ 34,539.00</td><td>\$ 20,717.00</td><td>\$ 13,822.00</td><td>77</td></tr><tr><td>65</td><td>2</td><td>\$ 6,735.00</td><td>\$ 4,378.00</td><td>\$ 2,357.00</td><td>112</td></tr><tr><td>70</td><td>84</td><td>\$ 178,185.00</td><td>\$ 124,726.00</td><td>\$ 53,459.00</td><td>54</td></tr><tr><td>75</td><td>3</td><td>\$ 6,736.00</td><td>\$ 5,051.00</td><td>\$ 1,685.00</td><td>83</td></tr><tr><td>80</td><td>63</td><td>\$ 141,531.00</td><td>\$ 113,218.00</td><td>\$ 28,313.00</td><td>73</td></tr><tr><td>85</td><td>8</td><td>\$ 17,895.00</td><td>\$ 15,209.00</td><td>\$ 2,686.00</td><td>100</td></tr><tr><td>90</td><td>21</td><td>\$ 43,392.00</td><td>\$ 39,058.00</td><td>\$ 4,334.00</td><td>56</td></tr><tr><td>95</td><td>4</td><td>\$ 9,911.00</td><td>\$ 9,416.00</td><td>\$ 495.00</td><td>54</td></tr><tr><td>100</td><td>2</td><td>\$ 7,698.00</td><td>\$ 7,698.00</td><td>\$ 00.00</td><td>25</td></tr><tr><td>Total</td><td>216</td><td>\$ 468,943.00</td><td>\$ 350,635.00</td><td>\$ 118,308.00</td><td></td></tr></table> Cédula analítica: VII.	Descuento (%)	Número de boletas	Multa	Descuento	Pagado	Días promedio	50	13	\$ 22,321.00	\$ 11,164.00	\$ 11,157.00	64	60	16	\$ 34,539.00	\$ 20,717.00	\$ 13,822.00	77	65	2	\$ 6,735.00	\$ 4,378.00	\$ 2,357.00	112	70	84	\$ 178,185.00	\$ 124,726.00	\$ 53,459.00	54	75	3	\$ 6,736.00	\$ 5,051.00	\$ 1,685.00	83	80	63	\$ 141,531.00	\$ 113,218.00	\$ 28,313.00	73	85	8	\$ 17,895.00	\$ 15,209.00	\$ 2,686.00	100	90	21	\$ 43,392.00	\$ 39,058.00	\$ 4,334.00	56	95	4	\$ 9,911.00	\$ 9,416.00	\$ 495.00	54	100	2	\$ 7,698.00	\$ 7,698.00	\$ 00.00	25	Total	216	\$ 468,943.00	\$ 350,635.00	\$ 118,308.00		Para solventar y cumplimentar esta observación, se citara dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la presentación de este pliego a los infractores que se les otorgo descuento fuera de plazo a efecto de que cubran la diferencia en el pago aplicado. Para el efecto de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado se solicita a la Secretaria de la Función Pública un plazo de 90 días hábiles para concretar los trámites anteriormente mencionados.	Se anexan citatorios.	Solventada.
Descuento (%)	Número de boletas	Multa	Descuento	Pagado	Días promedio																																																																							
50	13	\$ 22,321.00	\$ 11,164.00	\$ 11,157.00	64																																																																							
60	16	\$ 34,539.00	\$ 20,717.00	\$ 13,822.00	77																																																																							
65	2	\$ 6,735.00	\$ 4,378.00	\$ 2,357.00	112																																																																							
70	84	\$ 178,185.00	\$ 124,726.00	\$ 53,459.00	54																																																																							
75	3	\$ 6,736.00	\$ 5,051.00	\$ 1,685.00	83																																																																							
80	63	\$ 141,531.00	\$ 113,218.00	\$ 28,313.00	73																																																																							
85	8	\$ 17,895.00	\$ 15,209.00	\$ 2,686.00	100																																																																							
90	21	\$ 43,392.00	\$ 39,058.00	\$ 4,334.00	56																																																																							
95	4	\$ 9,911.00	\$ 9,416.00	\$ 495.00	54																																																																							
100	2	\$ 7,698.00	\$ 7,698.00	\$ 00.00	25																																																																							
Total	216	\$ 468,943.00	\$ 350,635.00	\$ 118,308.00																																																																								



SFP

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. JUAN TAPIA PELCASTRE. CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-10. HOJA 14 DE 34

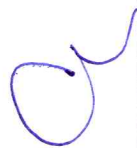
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/23/02-0286 ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																																																								
9	Concesiones del servicio público de transporte. Como resultado de analizar el archivo de registro de concesiones entregado por el área de informática, se observa que seiscientos setenta y seis concesiones tienen estatus de activas con antigüedad de uno a veinte años sin refrendar, con lo cual se incumple lo estipulado en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en su artículo 48 fracción VII, donde menciona que las personas favorecidas con una concesión o autorización tendrán las siguientes obligaciones, “renovar la concesión durante el mes de enero de cada año”, derivándose un adeudo de los últimos cinco años al ejercicio dos mil veintidós por \$ 3,291,415.00 (tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye actualización y recargos, como se muestra a continuación: <table><tr><th colspan="7">Refrendo de 15 a 25 pasajeros</th></tr><tr><th>Ejercicio</th><th>2017</th><th>2018</th><th>2019</th><th>2020</th><th>2021</th><th>Total</th></tr><tr><td>2017</td><td>\$ 76,995.00</td><td>\$ 73,538.00</td><td>\$ 67,138.00</td><td>\$ 59,820.00</td><td>\$ 52,750.00</td><td>\$ 330,241.00</td></tr><tr><td>2018</td><td></td><td>\$ 102,136.00</td><td>\$ 93,248.00</td><td>\$ 83,083.00</td><td>\$ 73,264.00</td><td>\$ 351,731.00</td></tr><tr><td>2019</td><td></td><td></td><td>\$ 365,531.00</td><td>\$ 325,686.00</td><td>\$ 287,196.00</td><td>\$ 978,413.00</td></tr><tr><td>2020</td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 435,356.00</td><td>\$ 383,905.00</td><td>\$ 819,261.00</td></tr><tr><td>2021</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 811,768.00</td><td>\$ 811,768.00</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$ 76,995.00</td><td>\$ 175,674.00</td><td>\$ 525,917.00</td><td>\$ 903,945.00</td><td>\$1,608,883.00</td><td>\$3,291,414.00</td></tr></table> Cédula analítica: VIII	Refrendo de 15 a 25 pasajeros							Ejercicio	2017	2018	2019	2020	2021	Total	2017	\$ 76,995.00	\$ 73,538.00	\$ 67,138.00	\$ 59,820.00	\$ 52,750.00	\$ 330,241.00	2018		\$ 102,136.00	\$ 93,248.00	\$ 83,083.00	\$ 73,264.00	\$ 351,731.00	2019			\$ 365,531.00	\$ 325,686.00	\$ 287,196.00	\$ 978,413.00	2020				\$ 435,356.00	\$ 383,905.00	\$ 819,261.00	2021					\$ 811,768.00	\$ 811,768.00	Total	\$ 76,995.00	\$ 175,674.00	\$ 525,917.00	\$ 903,945.00	\$1,608,883.00	\$3,291,414.00	Para solventar esta observación, el titular de la Secretaria de Movilidad y Transporte, instruye en este acto y mediante oficio al Jefe del Departamento Jurídico para que proceda a la revisión y análisis de las 676 concesiones que tiene estatus de activas con antigüedad de uno a veinte años sin refrendar. Por lo que una vez realizado dicho análisis se acordara lo procedente en términos de la normatividad que resulta aplicable.	Oficio número DS/2023/III/034 emitido por el Lic. Juan Tapia Pelcastre, Titular de la Secretaria de Movilidad y Transporte, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, dirigido al Jefe del Departamento Jurídico de la citada Secretaria, a través del cual se le instruye para el efecto de revisar el estado procesal de aquellas concesiones que se encuentra en procedimientos administrativos o en juicios, realizar el análisis jurídico, y proceder a ejecutar los procedimientos administrados correspondientes.	Solventada. 
Refrendo de 15 a 25 pasajeros																																																												
Ejercicio	2017	2018	2019	2020	2021	Total																																																						
2017	\$ 76,995.00	\$ 73,538.00	\$ 67,138.00	\$ 59,820.00	\$ 52,750.00	\$ 330,241.00																																																						
2018		\$ 102,136.00	\$ 93,248.00	\$ 83,083.00	\$ 73,264.00	\$ 351,731.00																																																						
2019			\$ 365,531.00	\$ 325,686.00	\$ 287,196.00	\$ 978,413.00																																																						
2020				\$ 435,356.00	\$ 383,905.00	\$ 819,261.00																																																						
2021					\$ 811,768.00	\$ 811,768.00																																																						
Total	\$ 76,995.00	\$ 175,674.00	\$ 525,917.00	\$ 903,945.00	\$1,608,883.00	\$3,291,414.00																																																						

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10.** **HOJA 15 DE 34**

PERÍODO REVISADO: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DS/DAP/2023/III/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	De la revisión de setenta y seis expedientes de concesión, se observó lo siguiente: a. En ocho expedientes no hay evidencia de que las placas y tarjeta de circulación, se hayan entregado en el área de formas valoradas, ya que no se anexa el acta de depósito de placas, números A342WWB, 1212WWD, 2440WWD, 632814W, A000315X, A97787W, A97847W y A99674W.	<i>En cuanto a las placas A342WWB (actuales): con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, se realizó el trámite de cambio de unidad de las placas anteriores número A929WWA, consecuentemente el canje de placas y reposición de tarjeta de circulación, cuyo trámite fue simultáneo, entregando el concesionario al instante las citadas placas y tarjeta de circulación a esta Secretaría, asignándole las placas actuales A342WWB (que se encuentran activas/ explotándolas). Si bien es cierto, no existe acta de depósito (respecto de las placas anteriores), es en virtud de que el trámite fue simultáneo, y que en dicho supuesto no es necesario el acta de depósito, a fin de no caer en burocratismo, sin embargo, las anteriores placas y tarjeta de circulación una vez recibidas por la Dirección de Transportes fueron remitidas al Departamento de Formas Valoradas para su respectivo resguardo. Cabe aclarar que se genera el depósito de placas cuando el concesionario no cuenta con la Unidad para continuar prestando el servicio, por tanto son resguardadas por el Departamento de Formas Valoradas.</i>	Se anexa historial de concesión generado por el sistema del que se desprende el antecedente de la placa actual, así como, reporte de la Dirección de Transportes, de placas entregadas al Departamento de Formas Valoradas para su respectivo resguardo, con fecha de recibido tres de enero de dos mil veintitrés, a través del cual en su consecutivo 22 consta la entrega de las citadas placas. Se anexa copia de la concesión de transporte público, de la placa depositada número A929WWA.	Solventada
		<i>Respecto a la placas 1212WWD, 2440WWD, 632814W, A000315X, A97787W, A97847W y A99674W, efectivamente no existe actas de depósito, en virtud de que hasta la fecha no se ha realizado trámite de canje de placas</i>	Se anexa fichas informativas e historial generadas por el sistema, de cada una de las concesiones. Oficio número DS/2023/III/034 emitido por el Lic. Juan Tapia Pelcastre, Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de	





SFP



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10. HOJA 16 DE 34**

PERÍODO REVISADO. **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DS/DAP/2023/III/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
		<i>alguno, aunado a que no ha sido solicitado por los interesados, pues dichas concesiones se encuentran bloqueadas en el sistema de esta Dependencia Gubernamental por defunción de los concesionarios, y que de conformidad con los artículos 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes, hasta el momento la Secretaría no ha recibido solicitud de reexpedición de concesión por parte de algún familiar directo, consecuentemente las mismas no han sido depositadas, no obstante lo anterior, se procederá al análisis administrativo- jurídico de cada una de las citadas concesiones y se determinara lo conducente.</i> <i>Con respecto a los números de placas 1212WWD y 632814WW del ejercicio 2015, 2440WWD del ejercicio, A00315X, A97847W, A996741W del ejercicio 2020 se realizará un análisis en la base de datos para identificar si están almacenados o están destinadas para su destrucción, con relación a la placa con número 929WWA se encuentra en depósito de formas valoradas, que la sustituye el número de placa A342WWB y se encuentra en circulación.</i>	fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, dirigido al Jefe del Departamento Jurídico de la citada Secretaría, a través del cual se le instruye para el efecto de revisar el estado procesal de aquellas concesiones que se encuentra en procedimientos administrativos o en juicios, realizar el análisis jurídico, y proceder a ejecutar los procedimientos administrados correspondientes.	
	b. Tres expedientes tienen en sistema estatus de refrendo dos mil veintidós y no se ha realizado el pago, placas números A01949X, A00016X y A01948X.	Inciso b): Por cuanto hace a la concesión amparada actualmente con las placas A01949X con fecha nueve de marzo de dos mil veintidós se realizó el pago de refrendo dos mil	Se anexa copia del recibo oficial de pago con número de folio 60-201877322 expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós, así como,	Solventada. 

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

JUAN TAPIA
PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA
SECRETARÍA

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/22-10. HOJA 17 DE 34

PERÍODO
REVISADO.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
		veintidós, sin embargo dicha concesión contaba con las placas anteriores A01333X, posteriormente en fecha quince de julio de dos mil veintidós se realizó trámite de reposición de placas asignándole las placas actuales A01949X, aclarado lo anterior, se anexan recibos de pago que comprueba lo antes referido, teniéndose así comprobado el pago de refrendo de la solicitada concesión. Respecto a las placas A00016X y A01948X, se realizó una búsqueda de la actualización de pago de refrendos y en los expedientes físicos se encontraron los recibos de pago que comprueban tal observación	copia del recibo oficial de pago con número de folio 60-201880201 expedido por la Secretaria de Planeación y Finanzas, de fecha quince de julio de dos mil veintidós. Se anexa copia del recibo oficial de pago con número de folio 60-2018-79204 expedido por la Secretaria de Planeación y Finanzas, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós; así como, del recibo oficial de pago con número de folio 60-201880187 expedido por la Secretaria de Planeación y Finanzas, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, anexo a este informe diario de ingresos que comprueba tal pago. Se anexa copia CONVENIO-DTDST162/2022, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós.	Solventada Toda vez que los argumentos y pruebas presentadas justifican la observación realizada, se da por solventada la observación.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. JUAN TAPIA PELCASTRE. CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-10. HOJA 18 DE 34

PERÍODO REVISADO. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/23/02-0286 ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	d. Ocho tarjetas de circulación no tienen número de concesión. placas número A156WWA, 1WYA34A, 1WYA36A, 1WYA37A, 3414WWA, A00229X, A00843X y A00489X.	Se presentó el concesionario Alberto Onofre Polvo, para renovar su convenio con vigencia de tres meses y no hacer válida la cláusula tercer del convenio anterior. Inciso d): De acuerdo a los expedientes que obran dentro de la Secretaría de Movilidad y Transporte, si bien es cierto no cuentan con un numero de concesión , a diferencia de otras concesiones que así lo es, es en virtud de que con el transcurso del tiempo dicha numeración se discontinuo, en observancia al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes el cual establece los datos que deben integrar el registro de concesiones, en su fracción I, que el número de placa ampara la concesión, por tal motivo las concesiones actualmente son debidamente identificadas por número de placas, teniéndose control de su historial y no así por un numero de concesión, en ese mismo sentido existe un control de las mismas. De acuerdo a lo observado, de fechas de otorgamiento de concesión para su validación en el número de placas mencionadas.	Se anexa convenio actualizado. Se anexa expediente de otorgamiento de concesión.	Solventada
	e. Cuarenta y un expedientes la información está incompleta, solo contienen movimientos de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.	Inciso e): Respecto a la información de los 41 expedientes se encuentra físicamente resguarda en el Departamento de Archivo de esta Secretaría, completa a partir de su	Se presenta historial de Concesión de Transporte Público de Pasajeros de los 41 expedientes, a través de los cuales se tiene el control de cada una de las concesiones, y el	Solventada. 

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

JUAN TAPIA
PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA
SECRETARÍA

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/22-10.

HOJA 19 DE 34

PERÍODO
REVISADO.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	f. No se proporcionó evidencia del fondo de garantía del concesionario “Urbanos y Suburbanos de Tlaxcala S.A. de C.V.” Cédula analítica: IX.	<i>otorgamiento y hasta la presente anualidad, pues en razón de su naturaleza jurídica, se archivan conforme a cada movimiento tramitado, por lo que se denomina archivo en trámite; las concesiones actualmente son debidamente identificadas por número de placas, teniéndose control de su historial, pues cuando se requiere de información que respecta a años anteriores, nos remitimos al expediente amparado con las placas correspondientes, y cuyos expedientes obran todos y cada uno en el Archivo de esta Secretaría.</i> Inciso f): Se Anexa copia del documento vigente del fondo de garantía que acredita el concesionario “Urbanos y Suburbanos de Tlaxcala S.A de C.V.” mismo que remite mediante oficio de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, con misma fecha de recibido en el Despacho de esta Secretaría de Movilidad y Transporte.	número de placas con el que son integrados los expedientes que se encuentran en el archivo. Se anexa oficio de autorizado de fondo de garantía.	Solventada 

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. JUAN TAPIA PELCASTRE. CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-10. HOJA 20 DE 34

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/23/02-0286 ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																																				
11	De acuerdo al archivo proporcionado por el área de informática se tienen en depósito trescientas noventa y nueve placas, con una antigüedad promedio de seis años, lo cual puede estar ocasionando que no se proporcione el servicio de traslado de pasajeros como lo requiera la población. <table><tr><th>Año</th><th>2007</th><th>2013</th><th>2015</th><th>2016</th><th>2017</th><th>2018</th><th>2019</th><th>2020</th><th>2021</th><th>2022</th><th>Total</th></tr><tr><td>Número de placas</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>9</td><td>37</td><td>105</td><td>70</td><td>166</td><td>399</td></tr><tr><td>Años de antigüedad</td><td>15</td><td>9</td><td>7</td><td>6</td><td>5</td><td>4</td><td>3</td><td>2</td><td>1</td><td>0</td><td></td></tr></table> Las placas A02038X y A02200X de los concesionarios “Transportes Valle de Tlaxcala, S.A. de C.V.” y Herminio Tetlalmatzin del Valle, no se encontraron depositadas en el departamento de formas valoradas. Cédula analítica: X.	Año	2007	2013	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total	Número de placas	1	2	3	3	3	9	37	105	70	166	399	Años de antigüedad	15	9	7	6	5	4	3	2	1	0		Para solventar esta observación, el titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, instruye al Jefe del Departamento Jurídico para que proceda a la revisión y análisis de las 399 placas con una antigüedad promedio de 6 años y que se encuentran depositadas en esta Secretaría, placas o concesiones que tienen estatus de activas, pero que se encuentran depositadas por los concesionarios. Por lo que una vez realizado dicho análisis se acordara lo procedente en términos de la normatividad que resulta aplicable. En cuanto a las placas A02038X (actuales): con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se realizó el trámite de cambio de unidad y canje de placas número A98303W, cuyo trámite fue simultáneo, entregando el concesionario al instante las citadas placas y tarjeta de circulación a esta Secretaría, asignándole las placas actuales A02038X (que se encuentran activas/ explotándolas). Si bien es cierto, no existe acta de depósito (respecto de las placas anteriores), es en virtud de que el trámite fue simultáneo, y que en dicho supuesto no es necesario el acta de depósito, a fin de no caer en burocratismo, sin embargo, las anteriores placas y tarjeta de circulación una vez recibidas por la Dirección de Transportes fueron remitidas al	Oficio número DS/2023/III/034 emitido por el Lic. Juan Tapia Pelcastre, Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, dirigido al Jefe del Departamento Jurídico de la citada Secretaría, a través del cual se le instruye para el efecto de revisar el estado procesal de aquellas concesiones que se encuentran en procedimientos administrativos o en juicios, depositadas o en cualquier estado que impida su normal funcionamiento con la finalidad de realizar el análisis jurídico, y proceder a ejecutar los procedimientos administrados correspondientes. Se anexa historial de concesión generado por el sistema del que se desprende el antecedente de la placa actual A02038X, así como, reporte de la Dirección de Transportes, de placas entregadas al Departamento de Formas Valoradas para su respectivo resguardo, con fecha de recibido tres de enero de dos mil veintitrés, a través del cual en su consecutivo 129 consta la entrega de las citadas placas.	No Solventada La información se origina de su archivo de concesiones de placas en depósito, tomada de la tarjeta entregada por el jefe de informática Juan Manuel Domínguez García en donde dicha placa tiene estatus en Depósito. Se solicita la evidencia de todo el movimiento mencionado y que se realizó el diez y siete de agosto de dos mil veintidós.
Año	2007	2013	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total																													
Número de placas	1	2	3	3	3	9	37	105	70	166	399																													
Años de antigüedad	15	9	7	6	5	4	3	2	1	0																														



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

JUAN TAPIA
PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA
SECRETARÍA

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/22-10. HOJA 21 DE 34

PERÍODO
REVISADO.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	Departamento de Formas Valoradas para su respectivo resguardo. Cabe aclarar que se genera el depósito de placas cuando el concesionario no cuenta con la Unidad para continuar prestando el servicio, por tanto son resguardadas por el Departamento de Formas Valoradas. En cuanto a las placas A02200X (actuales): con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se realizó el trámite de cambio de unidad y canje de placas número A01613X, cuyo trámite fue simultáneo, entregando el concesionario al instante las citadas placas y tarjeta de circulación a esta Secretaría, asignándole las placas actuales A02038X (que se encuentran activas/explotándolas). Si bien es cierto, no existe acta de depósito (respecto de las placas anteriores), es en virtud de que el tramite fue simultaneo, y que en dicho supuesto no es necesario el acta de depósito, a fin de no caer en burocratismo, sin embargo, las anteriores placas y tarjeta de circulación una vez recibidas por la Dirección de Transportes fueron remitidas al Departamento de Formas Valoradas para su respectivo resguardo. Cabe aclarar que se genera el depósito de placas cuando el concesionario no cuenta con la Unidad para continuar prestando el servicio, por tanto son resguardadas por el Departamento de Formas Valoradas.	Se anexa historial de concesión generado por el sistema del que se desprende el antecedente de la placa actual A02200X, así como, reporte de la Dirección de Transportes, de placas entregadas al Departamento de Formas Valoradas para su respectivo resguardo, con fecha de recibido veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, a través del cual en su consecutivo 120 consta la entrega de las citadas placas.	La información se origina de su archivo de concesiones de placas en depósito, tomada de la tarjeta entregada por el jefe de informática Juan Manuel Domínguez García en donde dicha placa tiene estatus en Depósito. Se solicita la evidencia de todo el movimiento mencionado y que se realizó el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. JUAN TAPIA PELCASTRE. CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-10. HOJA 22 DE 34

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/23/02-0286 ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
12	Derivado de la revisión a expedientes de concesiones por cambio de unidad, se observa incumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 30 del Reglamento de Comunicaciones y Transportes: a. En tres expedientes no se tiene el formato de solicitud de cambio de unidad placas A01718X, A02141X, y A02162X.	<i>Inciso a): Por lo que respecta a las placas A01718X (actuales): se aclara que las placas anteriores eran las numero A00442X, sin embargo, en virtud de que se realizó el trámite de cambio de unidad y canje de placas simultaneo se le asignaron las actuales A01718X, por lo tanto, en el formato de solicitud de cambio se asentaron las anteriores placas, una vez aclarado lo anterior, se anexa formato de solicitud respecto a las citadas placas.</i> <i>En cuanto a las placas A02141X (actuales): se anexa formato de solicitud, precisando que si bien no cuenta con la firma de la solicitante, omisión que se desconoce, sin en cambio consta su nombre y firma de recibido en la Tarjeta de circulación, del que se desprende que dé propia mano asentó su conformidad en la realización del referido tramite, por lo que, dicha omisión de firma en la solicitud no debe de tomarse como un elemento de invalidez de la misma, ya que existe consentimiento expreso en la firma de recibido de la tarjeta de circulación que se anexa al presente.</i> <i>Respecto a las placas A02162 (actuales): se</i>	Se anexa el formato de solicitud respecto a las anteriores placas A00442X, siendo las actuales A01718X y copia de tarjeta de circulación de donde consta la firma de recibido. Presentan solicitud de pago con fecha diez de marzo de dos mil veintidós, de acuerdo a sus registros el cambio de unidad se realizó el 17 de octubre de dos mil veintidós Se anexa el formato de solicitud de las placas A02141X y copia de la tarjeta de circulación de donde consta la firma de recibido. Se anexa el formato de solicitud respecto a las	Solventada



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

JUAN TAPIA
PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA
SECRETARÍA

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/22-10.

HOJA 23 DE 34

PERÍODO
REVISADO.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
		<i>aclara que las placas anteriores eran las numero A98612W, sin embargo, en virtud de que se realizó el trámite de cambio de unidad y canje de placas simultaneo se le asignaron las actuales A02162, por lo tanto, en el formato de solicitud de cambio se asentaron las anteriores placas, una vez aclarado lo anterior, se anexa formato de solicitud respecto a las citadas placas.</i>	anteriores placas A98612W, siendo las actuales A02162 y copia de la tarjeta de circulación de donde consta la firma de recibido.	
	b. En dos solicitudes no se anexa la tarjeta de circulación anterior y sin evidencia de entrega de placas anteriores, placas A343WWB y A338WWB.	Inciso b): Respecto a la placa A343WWB, si bien es cierto no se anexa tarjeta de circulación de placas anteriores (2766WWD) fue en razón de ser reportada por el concesionario como extraviada y para tal efecto se anexó certificado de no infracción correspondiente a dicha tarjeta de circulación vigente a la fecha de trámite; así mismo, por cuanto hace a las placas anteriores, las mismas fueron entregadas al momento en que se realizó el trámite de cambio de unidad y canje de placas por el concesionario, que una vez recibidas por la Dirección de Transportes fueron remitidas al Departamento de Formas Valoradas para su respectivo resguardo. Referente a la placa actual A338WWB, después de la consulta en el archivo de esta	Se anexa copia de la actual tarjeta de circulación, placas A343WWB; certificado de no infracción, solicitud de cambio de unidad, así como, reporte de la Dirección de Transportes, de placas entregadas al Departamento de Formas Valoradas para su respectivo resguardo, con fecha de recibido primero de febrero de dos mil veintitrés, a través del cual en su consecutivo 115 consta la entrega de las placas anteriores (2766WWD). Se anexa copia de la tarjeta de circulación anterior (A847WWA), así como, reporte de la	No Solventada La Secretaría de Movilidad no presenta documentación fehaciente con respecto a la tarjeta de circulación y placas anteriores. De acuerdo al artículo ciento tres del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes que refiere que para dar de baja un vehículo del padrón vehicular, el interesado deberá presentar, inciso II, las placas y tarjeta de circulación, o en su caso, los documentos con que se acredite el robo, pérdida o destrucción de la mismas o del vehículo. La Secretaría de Movilidad no presenta documentación fehaciente donde demuestre que las



SFP

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10. HOJA 24 DE 34**

PERÍODO REVISADO. **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DS/DAP/2023/III/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
		<i>Dependencia Gubernamental, se desprende que tanto la tarjeta de circulación, así como placas anteriores (A847WWA) fueron entregadas por el concesionario al momento de realizar su trámite de cambio de unidad Y que una vez recibidas por la Dirección de Transportes fueron remitidas al Departamento de Formas Valoradas para su respectivo resguardo.</i>	Dirección de Transportes, de placas entregadas al Departamento de Formas Valoradas para su respectivo resguardo, con fecha de recibido veinte de diciembre de dos mil veintidós, a través del cual en su consecutivo 127 consta la entrega de las placas y tarjeta de circulación anteriores (2766WWD).	placas anteriores fueron entregadas al Departamento de Formas Valoradas. (Formato de escrito de depósito de placas numerado)
	c. Sin tarjeta de circulación de nuevas placas, A02199X.	Inciso c): Después de la búsqueda se precisa que si obra dentro del expediente A02199X la tarjeta de circulación.	Se anexa copia de la tarjeta de circulación de placas A02199X.	Solventada.
	d. Sin dictamen de gas LP, placa A01394X.	Inciso d): Es preciso aclarar que la placa A01394X es placa anterior a la actual A01838X (vigente) y que, de la búsqueda en los archivos de esta Secretaria, se encuentra el requerido dictamen, elaborado con el número de placas actuales A01838X, por lo que se da cumplimiento al mismo, a través del referido dictamen que se anexa al presente.	Se anexa dictamen Técnico UVSELP 156-C/005/1138/22 de fecha cuatro de junio de dos mil veintidós, así como historial y ficha de datos de la concesión amparada con las placas A01838X, para efecto de que esta Autoridad de Auditoria Interna visualice que se trata de las placas anteriores y confirme la veracidad de lo manifestado.	No Solventada Cabe hacer mención que la observación hace referencia a cambio de unidad por la placa A01394X con número de serie JTFPX22P7H0066466 a nombre del concesionario Cilvino Pérez López dato tomado de sus registros de informática, en su historial de la concesión tiene registro de movimiento como cambio de placas, efectuado el cinco de enero de dos mil veintidós. Si bien es cierto el dictamen de gas presentado corresponde a la misma unidad, pero es con fecha cuatro de junio de dos mil veintidós, por movimiento de transmisión de derechos.
		<i>Para el trámite de fecha 5 de enero de 2022 se emitió la presentación del dictamen, sin embargo más fecha 4 de junio se realizó la</i>	Trámites en proceso.	

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

JUAN TAPIA
PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA
SECRETARÍA

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/22-10.

HOJA 25 DE 34

PERÍODO
REVISADO.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	e. En tres solicitudes, cambiaron a modelo con antigüedad de más de 10 años, placas A01915X, A02065X y A02117X, incumpliendo lo mencionado en el artículo 69 fracción XV del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes.	transmisión de derechos y se realizó la documentación (Dictamen de gas). Inciso e): Derivado a las solicitudes realizadas por los concesionarios el no contar con unidad que reuniera dicho requisito, derivado a la disminución de su economía por cuestiones de pandemia Covid-19 y demás cuestiones, que les era necesario generar un ingreso que les permitiera poder satisfacer sus necesidades básicas , o en algunos tener un ingreso para sustento familiar, en apoyo a los mismos y el hecho de que la mayoría de concesionarios es su fuente de ingreso el explotar tal concesión del servicio público de transporte, cuya imposición generaría omisiones en el cumplimiento regular de la prestación de dicho servicio y que podría traer repercusiones sociales, por tratarse de un servicio público de interés social, es que, se autorizaron dichos cambios con el compromiso de aquellos que a la brevedad posible realizaran el cambio de unidad a un modelo más reciente y que reuniera los parámetros señalados por la ley, es decir no mayor a diez años de antigüedad. Lo anterior se autorizó en virtud de que el servicio público de transporte es de Interés público, así como, el satisfacer la demanda del servicio y no generar conflicto social alguno, que pudiera ser consecuencia de la falta de la	SIN TEXTO.	No Solventada De acuerdo al artículo número cuarenta y siete de la Ley de Comunicaciones y Transportes que hace referencia a los requisitos que debe cumplir quien tenga una concesión, en su último párrafo que a la letra dice “la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establecerá fehacientemente si el solicitante, tiene la capacidad legal y material, para la prestación del servicio”, y así como el artículo número cuarenta y ocho acerca de las obligaciones en su inciso IV, ésta Secretaría en cumplimiento de lo estipulado en el capítulo III de la Supervisión y Vigilancia que se hace mención en el artículo número treinta y cinco del Reglamento de la Ley de Comunicaciones deberá contar con prueba fehaciente del cumplimiento del mismo. 



SFP

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10.** **HOJA 26 DE 34**

PERÍODO REVISADO. **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DS/DAP/2023/HI/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	<i>prestación de dichos servicios en el que se viera afectada la población que hace uso del mismo, pues más allá de la imposición tajante del ordenamiento jurídico, se tomó en consideración directrices de orden social encaminadas al bien comunitario sin que existiera de por medio afectación de orden social o alteración al mismo, que están por encima de la imposición jurídica.</i> <i>Por lo que, sin la intención de cometer violación alguna o contradicción a lo estipulado a los ordenamientos legales, el actuar del mismo más allá de los criterios jurídicos, fue apegado a los interés sociales y públicos del Gobierno del Estado, que de imponer tajantemente y sin criterio de razonabilidad y atención solidaria a los contribuyentes y usuarios del servicio se estaría en contra de los principios de solidaridad social, siendo unos de los principios rectores del actual gobierno, en observancia al mismo y con la facultad que la ley confiere al Secretario de Movilidad, es que se autorizaron dichos cambios a petición de los concesionarios en apoyo a su situación económica e intereses personales, que en su momento involucraría un contraste a nivel familiar y social de los mismos. Por lo que, solicito a este ente de Auditoría Interna, que previo a considerar proceder a ejecutar los procedimientos administrativos</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

JUAN TAPIA PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA SECRETARÍA

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/22-10.

HOJA 27 DE 34

PERÍODO REVISADO.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
		correspondientes de responsabilidad alguna, tome en consideración la causa que motivo dichas autorizaciones, que es sin afán de justificar dicho actuar, sino únicamente a la observancia en primer lugar de los intereses sociales observando los principios rectores del actual Gobierno. Autorizaron los trámites con vehículos de más de 10 años de antigüedad previa firma de convenio para o actualizar los modelos, en el cual se establece el compromiso con la Secretaría a efecto de que los convenios modernicen el parque vehicular, contribuyente de esta forma al apoyo otorgando a los transportistas y no afectar su economía con la adquisición de unidades nuevas. A01915X.- el concesionario no ha acudido a esta Secretaría a realizar trámites de refrendo y convenio de unidad a esta fecha. A02065.- el concesionario acudió a esta Secretaría con fecha 27 de marzo de 2023 a realizar el pago de refrendo y firma de convenio por 3 meses por convenio de unidad. f. No coinciden firmas en documentación, placas A02117X y A02126X.	Trámites en proceso. Se anexan documentales que integran dicho expediente.	Solventada.

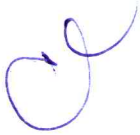


SFP

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. JUAN TAPIA PELCASTRE. CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-10. HOJA 28 DE 34

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/23/02-0286 ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Cédula analítica: XI.	<i>Inciso f): Respecto a las placas A02117X, se precisa que, si bien es cierto de las documentales que integran dicho expediente se desprende la diferencia de la firma asentada en el formato de solicitud con la firma del concesionario que se visualiza en el contrato de compraventa de automóvil y de la tarjeta de circulación de recibido, del que se desprende que dé propia mano asentó su conformidad en la realización del referido tramite tan es así que firmo de recibido, por lo que, dicha variedad de firma en la solicitud no debe de tomarse como un elemento de invalidez en el trámite, ya que existe consentimiento expreso en la firma de recibido de la tarjeta de circulación que se anexa al presente. Y que se trató de un trámite de gestión por parte de quien realizo la solicitud, únicamente en cuanto a la solicitud, ya no así en el momento en que le fueron entregadas las placas y tarjeta de circulación.</i> <i>Ahora bien, en cuanto a las placas A02126X, se desprende que en el formato de solicitud, acta de depósito y en la copia de la tarjeta de circulación de recibido, firma el C. Bernardo López Nieto, sin embargo dicho trámite fue en atención a la carta poder de fecha 16 de septiembre de 2022 Firmada por el Concesionario Pedro Cruz Cervantes, quien otorgo poder al C. Bernardo López Nieto, a efecto de realizar el trámite de cambio.</i>	Se anexan documentales que integran dicho expediente.	SIN TEXTO. 

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

JUAN TAPIA PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA SECRETARÍA

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/22-10. HOJA 29 DE 34

PERÍODO REVISADO.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
13	Como resultado de la revisión física aplicado a una muestra de noventa y siete expedientes de transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte correspondientes al período del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se observa que treinta y nueve expedientes expresaron en la solicitud dirigida a la Secretaría el no poder continuar con la concesión por cuestiones de salud, como motivo para transmitir la concesión, sin embargo como parte de los requisitos, no cuentan con Certificado de incapacidad que acredite que el concesionario se encuentra física o mentalmente incapacitado para continuar explotando la concesión otorgada de acuerdo al artículo 36 y 47 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y artículo 42 de su reglamento. Cédula analítica: XII.	En relación a esta observación, se aclara que únicamente las Transmisiones de Derechos autorizadas a las concesiones del Servicio Público de Transporte que amparan las placas A01878X, A01888X, A01894X, A01904X, A01927X, A01922X, A01909X, A326WWB, A02025X y A02028X, fueron otorgadas durante la gestión del actual Titular de la Secretaria de Movilidad y Transporte, lo que ocurrió a partir del 15 de junio del 2022, al efecto, se adjunta oficio dirigido al Jefe del Departamento Jurídico de la Dependencia para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 47 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, así como el diverso 42 del Reglamento de dicho ordenamiento.	Se anexan oficios número DJ-2022-VI-1150BIS de fecha 16 de junio de 2022 signado por el Licenciado José Antonio Camarillo Sánchez Jefe del Departamento Jurídico dirigido al Secretario de Movilidad y Transporte; Oficio número DS/2022/VI/109 de fecha 16 de junio de 2022 signado por el Titular de la Secretaria de Movilidad y Transporte.	Solventada. Toda vez que los argumentos y pruebas presentadas justifican la observación realizada y en virtud de los oficios número DJ-2022-VI-1150BIS y DS/2022/VI/109 que han emitido como propuesta de solventación, donde se describen las razones, ordenamientos legales y parámetros para autorizar la transmisión de derechos de concesión, se da por solventada la presente observación. 



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. JUAN TAPIA PELCASTRE.

CARGO:

TITULAR DE LA SECRETARÍA

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-10.

HOJA 30 DE 34

PERÍODO REVISADO. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/23/02-0286

ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DS/DAP/2023/III/326

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
14	De la revisión física a la muestra de expedientes de transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte, se detectó que la sociedad denominada “Autobuses Tepetitla, S.A. de C.V.” se le otorgó la concesión sin contener Poder notarial en los expedientes A01889X, A01896X, A01903X al A01908X y A01912X, que demuestre que el representante legal actúa en nombre y representación de la empresa como requisito para el trámite de la concesión, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y 51 de su Reglamento. Cédula analítica: XIII.	Con base a la observación, se omitió solicitar documentación que acredita la Constitución de la Sociedad Mercantil y su representación jurídica.	Se anexa Primer Testimonio Notarial del instrumento número 21,171, volumen 156, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario número 2, de la demarcación de Hidalgo, Tlaxcala, que contiene la Protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada “Autobuses Tepetitla, S.A. de C.V.” Se anexa Instrumento Notarial 24,792, volumen 248, de fecha 10 de septiembre de 2021, emitido por la Licenciada Elizabeth Luz María Candía Y López, Notario de Distrito Judicial de Huejotzingo con sede en la Ciudad de San Martín Texmelucan Puebla.	Solventada. Toda vez que los argumentos y pruebas presentadas justifican la observación realizada y en virtud de la Protocolización de acta de asamblea general de accionistas y poder notarial de la sociedad “Autobuses Tepetitla, S.A. de C.V.” que han emitido como propuesta de solventación, se da por solventada la presente observación. 

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10. HOJA 31 DE 34**

PERÍODO REVISADO. **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DS/DAP/2023/III/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
15	De la verificación física a la muestra de expedientes de transmisión de derechos de concesión para la prestación del servicio público de transporte, se detectó que las sociedades denominadas “Autotransportes Satélite S.A. de C.V.” quien transmitió la concesión y “Autotransportes Josefina Lima Meneses S.A. de C.V.” quien es el concesionario actual, no presentaron sus respectivas copias certificadas de sus Actas Constitutivas protocolizadas, de acuerdo al artículo 67 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala. Cédula analítica: XIV.	<i>Con base a la observación que se solventa, se omitió solicitar documentación que acredite la Constitución y representación jurídica de la persona moral.</i>	Se anexan Instrumentos Notariales 21,243, volumen 393, de fecha 21 de enero de 1997, emitido por el Licenciado José Luis Mazoy Kuri, Notario número 28, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que contiene la Protocolización de acta de asamblea de la moral autotransportes “Satélite S.A. de C.V.” Así también el Instrumento 3101 pasado ante la fe del Notario Público número 2 de la Demarcación de Lardizábal y Uribe en el que se hace constar la Constitución de la Sociedad denominada “Autotransportes Josefina Lima Meneses S.A. de C.V.”	Solventada. Toda vez que los argumentos y pruebas presentadas justifican la observación realizada y en virtud de la Protocolización de acta de asamblea y poder notarial de la sociedad “Satélite S.A. de C.V.” que han emitido como propuesta de solventación, se da por solventada la presente observación. 



SFP



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. JUAN TAPIA PELCASTRE. CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-10. HOJA 32 DE 34

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/23/02-0286 ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DS/DAP/2023/III/326

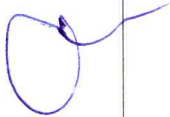
No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																								
16	Como resultado de la revisión a una muestra de treinta y tres expedientes de reexpedición de concesión por fallecimiento del periodo del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se detectaron dos expedientes con placas A01432X y A01512X, los cuales fueron cobrados con un monto distinto al contenido en el artículo 153 último párrafo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y Ley de ingresos vigente para el año 2022. <table><tr><th>Placa actual</th><th>Concesionario actual</th><th>Capacidad de pasajeros</th><th>Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)</th><th>Importe a cobrar (Código Financiero y Ley de Ingresos 2022)</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>A01432X</td><td>Maria Yolanda Lara Lara</td><td>15-25</td><td>\$ 8,962.00</td><td>\$ 2,944.33</td><td>\$ 6,017.67</td></tr><tr><td>A01512X</td><td>Rodrigo Santos Conde</td><td>15-25</td><td>\$ 9,670.00</td><td>\$ 2,944.33</td><td>\$ 6,725.67</td></tr><tr><td colspan="4"></td><td>Total:</td><td>\$ 12,743.34</td></tr></table> Cédula analítica: XV.	Placa actual	Concesionario actual	Capacidad de pasajeros	Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)	Importe a cobrar (Código Financiero y Ley de Ingresos 2022)	Diferencia	A01432X	Maria Yolanda Lara Lara	15-25	\$ 8,962.00	\$ 2,944.33	\$ 6,017.67	A01512X	Rodrigo Santos Conde	15-25	\$ 9,670.00	\$ 2,944.33	\$ 6,725.67					Total:	\$ 12,743.34	Se entiende como acto consumado en detrimento del contribuyente, no obstante hasta la fecha no ha existido ningún reclamo en el monto aplicado. Se establecen instrucciones para el personal que atiende trámites.	Se anexa oficio de instrucción y aplicación en el artículo 153 último párrafo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Anexan oficio de instrucción número DT/DIT/2023/IV/70 dirigido al Jefe del departamento de servicios al transporte para la atención, cuidado y diligencia del cobro de derechos, considerando las situaciones, importes y plazos previstos por la normativa aplicable.	Solventada. Toda vez que los argumentos y pruebas presentadas justifican la observación realizada y en virtud del oficio de instrucción DT/DIT/2023/IV/70, se da por solventada la presente observación. 
Placa actual	Concesionario actual	Capacidad de pasajeros	Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)	Importe a cobrar (Código Financiero y Ley de Ingresos 2022)	Diferencia																							
A01432X	Maria Yolanda Lara Lara	15-25	\$ 8,962.00	\$ 2,944.33	\$ 6,017.67																							
A01512X	Rodrigo Santos Conde	15-25	\$ 9,670.00	\$ 2,944.33	\$ 6,725.67																							
				Total:	\$ 12,743.34																							

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10. HOJA 33 DE 34**

PERÍODO REVISADO. **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DS/DAP/2023/III/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
17	De la revisión a expedientes de reexpedición de concesión por fallecimiento, se detectaron expedientes con placas A01477X y A309WWB que fueron cobrados por concepto de reexpedición a terceros, debiendo ser reexpedidos por consanguinidad ya que los interesados resultan ser nietos de los concesionarios que fallecieron como lo demuestra la documentación presentada como actas de nacimiento de padres, solicitantes y del anterior concesionarios y su respectiva acta de defunción de acuerdo el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, así como el artículo 136, 143 y 144 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Cédula analítica: XVI.	<i>Efectivamente se cobró el pago, por un concepto distinto al que se causó, sin embargo hasta el momento los contribuyentes afectados no han presentado reclamo alguno.</i> <i>Se establecen instrucciones para el personal que atiende trámites.</i>	<i>Se anexa oficio de instrucción y aplicación en el artículo 153 último párrafo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i> Anexan oficio de instrucción número DT/DIT/2023/IV/70 dirigido al Jefe del departamento de servicios al transporte para la atención, cuidado y diligencia del cobro de derechos, considerando las situaciones, importes y plazos previstos por la normativa aplicable.	Solventada. Toda vez que los argumentos y pruebas presentadas justifican la observación realizada y en virtud del oficio de instrucción DT/DIT/2023/IV/70, se da por solventada la presente observación.





SFP

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
ANEXO OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/10-1860.

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **JUAN TAPIA PELCASTRE.** CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-10. HOJA 34 DE 34**

PERÍODO REVISADO: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/23/02-0286** ANEXO DEL OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DS/DAP/2023/III/326**

No.	Observación.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																														
18	Como parte de la revisión a expedientes de reexpedición de concesión por fallecimiento, en el mes de febrero se detectó un cobro sin contemplar la reducción aplicable del primero al treinta de abril contenida en el artículo 28 de la Ley de Ingresos vigente para el año 2022. <table><tr><th>Concesionario actual</th><th>Fecha finanzas</th><th>Capacidad de pasajeros</th><th>Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)</th><th>Importe a cobrar (Código Financiero, Ley de Ingresos y RMF Estatal 2022)</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>Marlene Duran Alvarez</td><td>28-02-2022</td><td>5-14</td><td>\$ 9,333.00</td><td>\$ 2,800.00</td><td>\$ 6,533.00</td></tr></table> En el mes de julio se detectó la reducción de dos cobros por reexpedición, siendo el plazo para la reducción sólo aplicable hasta el día treinta de junio de acuerdo al artículo 11 del Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal para el Ejercicio Fiscal 2022. <table><tr><th>Concesionario actual</th><th>Fecha finanzas</th><th>Capacidad de pasajeros</th><th>Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)</th><th>Importe a cobrar (Código Financiero, Ley de Ingresos y RMF Estatal 2022)</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>Ma Elvira Avelino Sánchez</td><td>27-07-2022</td><td>15-25</td><td>\$ 2,944.00</td><td>\$ 9,814.44</td><td>- \$ 6,870.44</td></tr><tr><td>Arturo Luna Avelino</td><td>27-07-2022</td><td>5-14</td><td>\$ 2,800.00</td><td>\$ 9,333.34</td><td>- \$ 6,533.34</td></tr></table> Cédula analítica: XVII	Concesionario actual	Fecha finanzas	Capacidad de pasajeros	Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)	Importe a cobrar (Código Financiero, Ley de Ingresos y RMF Estatal 2022)	Diferencia	Marlene Duran Alvarez	28-02-2022	5-14	\$ 9,333.00	\$ 2,800.00	\$ 6,533.00	Concesionario actual	Fecha finanzas	Capacidad de pasajeros	Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)	Importe a cobrar (Código Financiero, Ley de Ingresos y RMF Estatal 2022)	Diferencia	Ma Elvira Avelino Sánchez	27-07-2022	15-25	\$ 2,944.00	\$ 9,814.44	- \$ 6,870.44	Arturo Luna Avelino	27-07-2022	5-14	\$ 2,800.00	\$ 9,333.34	- \$ 6,533.34	<i>Efectivamente se cobró el pago, por un concepto distinto al que se causó, sin embargo hasta el momento los contribuyentes afectados no han presentado reclamo alguno</i> <i>Se cita concesionario para checar el cobro de diferencia.</i>	Se anexan citatorios con firma de recibido y recibos de cobro por los importes observados, de los concesionarios Arturo Luna Avelino y Ma Elvira Avelino Sánchez.	Solventada. Toda vez que los argumentos y pruebas presentadas justifican la observación realizada y en virtud de los citatorios con firma de recibido y recibos de cobro de la Secretaría de planeación y Finanzas de los concesionarios, se da por solventada la presente observación. 
Concesionario actual	Fecha finanzas	Capacidad de pasajeros	Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)	Importe a cobrar (Código Financiero, Ley de Ingresos y RMF Estatal 2022)	Diferencia																													
Marlene Duran Alvarez	28-02-2022	5-14	\$ 9,333.00	\$ 2,800.00	\$ 6,533.00																													
Concesionario actual	Fecha finanzas	Capacidad de pasajeros	Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)	Importe a cobrar (Código Financiero, Ley de Ingresos y RMF Estatal 2022)	Diferencia																													
Ma Elvira Avelino Sánchez	27-07-2022	15-25	\$ 2,944.00	\$ 9,814.44	- \$ 6,870.44																													
Arturo Luna Avelino	27-07-2022	5-14	\$ 2,800.00	\$ 9,333.34	- \$ 6,533.34																													